



Creado por Ley Nº 26521 - 1995 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°219-2024-MDP/GI.

Pichari, 25 de marzo de 2024

VISTOS:

INFORME N°007-2024-MDP-CRAET/PROY.INFRA, INFORME N°0263-2024-MDP-OFEP-TSE-D, INFORME N°015-2024-MDP-OFEP/JLPS-E, INFORME N°338-2024-MDP-GI/EOSB-G, INFORME N°540-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, INFORME N°594-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°003-2023-DLMN/EVAL, CARTA N° 0105-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N° 0100-2024-MDP-OFEP-TSE-D, CARTA N° 002-2024/JYC-RC, CARTA N°029-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°213-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°021-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°003-2023-DLMN/EVAL, CARTA N°1249-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, INFORME N°01614-2023-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°008-2023/JYC-RC, CARTA N°0566-2023-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°4587-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, CARTA N°002-2023-DLMN/EVAL, CARTA N°1205-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, INFORME N°01553-2023-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°007-2023/JYC-RC, CARTA N°0566-2023-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°4107-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, CARTA N°001-2023-DLMN/EVAL, CARTA N°1091-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, INFORME N°01390-2023-MDP-OFEP-TSE-D, CARTA N°004-2023/JYC-RC y demás documentos en mil quinientos ochenta y uno (1581) folios, del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AREA URBANA EN EL CENTRO POBLADO QUISTO CENTRAL, DISTRITO PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO DISTRITO DE PICHARI -PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI Nº 2563284:



DISTRIT

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;



Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG se aprueban normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, estableciendo en el numeral 3) del artículo 1 que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra así como la Directiva Nº 001-2023-MDP/GM- "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari -La Convención -Cusco" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM ítem 1.5 Glosarios de Términos, define el Expediente Técnico como "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, estudio de impacto ambiental, protocolo sanitario,





LA CONVENCIÓN - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"





especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de proyecto, insumos generales, análisis de costos unitarios, cronograma de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Ley N° 27293 se emite la "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: "Num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y e) Post inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto";

Que, mediante CARTA N°004-2023/JYC-RC, de fecha 14 de noviembre de 2023, el proyectista Consorcio JLM Ingenieros debidamente representado por el Sr. Jony Yancce Condori, realiza la entrega del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AREA URBANA EN EL CENTRO POBLADO QUISTO CENTRAL, DISTRITO PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2563284, en cumplimiento de los términos contractuales, para su respectiva revisión y posterior aprobación;

Que, mediante INFORME N°01390-2023-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 15 de noviembre de 2023, el Econ. Tito Soto Escobar-Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite el expediente técnico del proyecto: CUI N° 2563284, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación, en atención CARTA N°1091-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, con fecha 16 de noviembre de 2023, remite el expediente técnico a efectos de ser evaluado por consultor Muchari Navarrete Dante Lorenzo, en su calidad de evaluador mediante Orden de Servicio N°7715, evaluación que debe hacer máximo en 15 días calendarios;

Que, mediante CARTA N°001-2023-DLMN/EVAL, de fecha 23 de noviembre de 2023, el evaluador Ing. Muchari Navarrete Dante Lorenzo, remite la evaluación realizada del expediente técnico del proyecto con CUI N° 2563284, evaluación hecha en función a la Directiva para la formulación y aprobación de Expedientes Técnicos y estudios de proyectos de inversión a ser ajustados por la Municipalidad Distrital de Pichari-La Convención-Cusco bajo la modalidad de administración directa, concluyendo que se encuentra observado, por lo que solicita su absolución por el formulador;

Que, mediante INFORME N°4107-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 27 de noviembre del 2023, el Ing. Marino Chávez Jerí- Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la absolución de las observaciones formuladas por el evaluador, en efecto remite el Expediente técnico del proyecto a la Oficina Formuladora de Estudios y proyectos, dicha oficina en atención CARTA N°0566-2023-MDP-OFEP/TSE-D, con fecha 28 de noviembre de 2023,















LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley № 26521 – 1995 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



remite al formulador a efectos de que realice subsanación de las observaciones, en consecuencia mediante CARTA N°007-2023/JYC-RC, de fecha 12 de diciembre de 2023, comunica a la entidad la absolución de las observaciones, para su respectivo evaluación de la absolución de las observaciones;

Que, mediante INFORME N°01553-2023-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 12 de diciembre del 2023, el Director de la Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos, remite el expediente técnico con su respectiva evaluación de la absolución de las observaciones a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en atención dicha oficina mediante CARTA N°1205-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 13 de diciembre de 2023, remite al evaluador Ing. Muchari Navarrete Dante Lorenzo, a fin de evaluar las absolución de las observaciones;

Que, mediante CARTA N°002-2023-DLMN/EVAL, de fecha 14 de diciembre del 2023, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico del proyecto con CUI N° 2563284, evaluación hecha en función a la Directiva para la formulación y aprobación de Expedientes Técnicos y estudios de proyectos de inversión a ser ajustados por la Municipalidad Distrital de Pichari-La Convención-Cusco bajo la modalidad de administración directa, concluyendo que se encuentra observado por segunda vez, por lo que solicita su subsanación por el formulador;

Que, mediante INFORME N°4587-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 15 de diciembre del 2023, el Ing. Marino Chávez Jerí- Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la absolución de las observaciones formuladas por el evaluador, en efecto remite el Expediente técnico del proyecto a la Oficina Formuladora de Estudios y proyectos, dicha oficina en atención CARTA N°0566-2023-MDP-OFEP/TSE-D, con fecha 15 de diciembre del 2023, remite al formulador a efectos de que realice subsanación de las observaciones por segunda vez, en consecuencia mediante CARTA N°008-2023/JYC-RC, de fecha 21 de diciembre de 2023, comunica a la entidad la absolución de las observaciones, para su respectivo evaluación;

Que, mediante INFORME N°01614-2023-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 26 de diciembre del 2023, el Director de la Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos, remite el expediente técnico con su respectiva absolución a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en atención dicha oficina mediante CARTA N°1249-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 26 de diciembre de 2023, remite al evaluador Ing. Muchari Navarrete Dante Lorenzo, a fin de evaluar las absolución de las observaciones;

Que, mediante CARTA N°003-2023-DLMN/EVAL, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Evaluador Ing. Muchari Navarrete Dante Lorenzo, presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico del proyecto con CUI N° 2563284, concluyendo que otorga su aprobación y conformidad técnica por encontrarse conforme a la normativa vigente, con un costo total de inversión S/.5,346,737.26 (cinco millones trecientos cuarenta seis mil setecientos treinta y siete con 26/100 soles), con un plazo de ejecución de 05 meses (150 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa;

Que, mediante INFORME N°021-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 09 de enero de 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable para la aprobación resolutiva del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/. S/.5,099, 668.01 (cinco millones noventa y nueve mil seiscientos sesenta y ocho con 01/100 soles), con un plazo de ejecución de 05 meses (150 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa, actuaciones administrativas que son observados mediante Proveído de Gerencia Municipal quien solicita presentar las cotizaciones reales de cemento con un cuadro comparativo y reformular el presupuesto;

Que, mediante INFORME N°213-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 26 de enero del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro- Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite expediente técnico observado y solicita la absolución de las observaciones















LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521 - 1995 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia. y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"





formuladas, tal es así remite el Expediente técnico del proyecto a la Oficina Formuladora de Estudios y proyectos, dicha oficina en atención CARTA N°029-2024-MDP-OFEP/TSE-D, con fecha 30 de enero de 2024, remite al formulador a efectos de que realice subsanación de las observaciones, en consecuencia mediante CARTA N°002-2024/JYC-RC, de fecha 05 de febrero de 2024, comunica a la entidad el expediente técnico acondicionado a los componentes del proyecto, para su respectivo evaluación:

2024, el Director de la Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos, remite el expediente técnico con su respectiva absolución a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en atención dicha oficina mediante CARTA N°0105-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 07 de febrero de 2024, remite al evaluador Ing. Muchari Navarrete Dante Lorenzo, a fin de evaluar las absolución de las observaciones;

Que, mediante CARTA N°003-2023-DLMN/EVAL, de fecha 13 de febrero del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico del proyecto con CUI N° 2563284, concluyendo que otorga su aprobación y conformidad técnica por encontrarse conforme a la normativa vigente, con un costo total de S/.4,995,757.80 (cuatro millones novecientos noventa y cinco mil con 80/100 soles), con un plazo de ejecución de 05 meses (150 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa;

Que, mediante INFORME N°594-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 19 de febrero de 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro- Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomienda la aprobación resolutiva del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/.4,995,757.80 (cuatro millones novecientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y siete con 80/100 soles), con un plazo de ejecución de 05 meses (150 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa:

Que, mediante INFORME N°540-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, de fecha 22 de febrero de 2024, el Ing. Jesús A. Borda Quispe Responsable de la División de Obras Públicas, recomienda la aprobación resolutiva del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/.4,995,757.80 (cuatro millones novecientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y siete con 80/100 soles), con un plazo de ejecución de 05 meses (150 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa:

Que, en cumplimiento del artículo 32, numeral 32.3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", mediante INFORME N°338-2024-MDP-GI/EOSB-G, de fecha 23 de febrero del 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Unidad Formuladora el Formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, para su revisión, evaluación y posterior aprobación. Seguidamente, mediante INFORME N°0263-2024-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 13 de marzo del 2024, la Unidad Formuladora remite la aprobación y registro de la consistencia del expediente técnico con la concepción técnica y el dimensionamiento del Proyecto;

Que, mediante INFORME N°007-2024-MDP-CRAET/PROY.INFRA, de fecha 22 de marzo del 2024, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes técnicos (CRAET), debidamente legitimado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°30-2024-MDP/GM, de fecha 24 de enero de 2024 conformado de la siguiente manera:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

PRESIDENTE	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA.		
MIEMBRO TITULAR I	OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS.		
MIEMBRO TITULAR II	GERENTE DE DESARROLLO AGRARIO Y ECONÓMICO.		
MIEMBRO TITULAR	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.		

Que, mediante INFORME N°0100-2024-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 06 de febrero del















LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley Nº 26521 – 1995 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Luego de haber revisado y evaluado del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AREA URBANA EN EL CENTRO POBLADO QUISTO CENTRAL, DISTRITO PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2563284, declara PROCEDENTE su APROBACIÓN, a razón de que se procedió a verificar el contenido del Expediente Técnico Actualizado Aprobado, con un presupuesto total de S/.4,995,757.80 (cuatro millones novecientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y siete con 80/100 soles), con un plazo de ejecución de 05 meses (150 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa, teniendo en cuenta la aprobación del evaluador y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina de División de Obra Públicas, recomiendan su aprobación vía acto Resolutivo de conformidad a la delegación de facultades;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expedienté Técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AREA URBANA EN EL CENTRO POBLADO QUISTO CENTRAL, DISTRITO PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2563284, con un presupuesto total de S/.4,995,757.80 (cuatro millones novecientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y siete con 80/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
1.0	ADECUADA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR	3,247,604.49
2.0	ADECUADA INFRAESTRUCTURA PEATONAL	1,240,211.81
	COSTO DIRECTO (CD)	4,487,816.30
	GASTOS GENERALES (5.40%CD)	242,505.00
	GASTOS DE SUPERVISIÓN (2.35%CD)	105,412.00
	GASTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	131,200.00
	GASTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	18,000.00
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	10,824.50
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	4.995.757.80

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto 05 meses (150 días calendarios).

MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

Administración Directa.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO.— La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.















LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley Nº 26521 – 1995 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.– ENCARGAR, que la UEI efectué el registro del presente resolución según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el Expediente Técnico de obra a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, para su custodia, conservación y archivo correspondiente, finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura, otra copia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón CIP. 54491 SERENTE DE INFRAESTRUCTURA

ASESQRIA JURIOLA AREA TO LA CONVENCION COS

C.C ALC GM AL OSLP OPP OAF OFEP OIS







